

Señor
Juez Promiscuo Municipal
Cómbita

Ref: Ejecutivo 2019-314
Dte: Banco Agrario
Ddo: Edwin Alejandro Garcia Camargo

En mi condición de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, estando dentro de la oportunidad prevista por la ley, me permito interponer recurso de reposición en contra del auto de fecha 9 de julio de 2020 a fin de que se revoque esta providencia mediante el cual se requiere a la parte demandante para que cumpla con la carga de notificar al demandado en el término de 30 días, so pena de que el Despacho decrete el Desistimiento tácito.

Fundamento el recurso en el hecho que en este momento, se encuentran suspendidos los términos procesales de inactividad para el desistimiento tácito previsto en el art. 317 del C.G.P., hasta tanto no transcurra un mes contado a partir del día siguiente al vencimiento del término de la suspensión decretada para la actividad judicial. Lo anterior, a la luz de lo previsto en el art. 2° del Decreto 564 de 2020, dictado en virtud del Estado de emergencia, económica, social y ecológica.

Por las anteriores preves razones, de manera comedida solicito revocar el auto recurrido.

Atentamente,



OLGA AMPARO BERNAL ARIZA
C.C. 40.020.417 de Tunja
T.P. 112.560 del C.S.J.